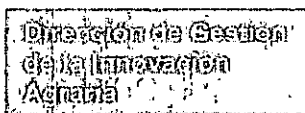




Ministerio de
Agricultura y Riego



Subdirección de Regulación de la Innovación Agraria

INFORME DE REGISTRABILIDAD N° 012-2017-INIA-DGIA-SDRIA/ARAPOV

I. DATOS GENERALES

Expediente : 002595-2012/DIN
 Fecha de presentación : 28 de Diciembre de 2012
 Solicitante : Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA
 Av. La Molina, 1981. La Molina - Lima
 Representante : --
 Nombre científico : *Chenopodium quinoa* Wild.
 Nombre común : Quinua
 Denominación propuesta : 'INIA 420 – NEGRA COLLANA'
 Reivindica prioridad : No

II. BASE LEGAL

1. Decisión 345. Régimen Común de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales, de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, hoy Comunidad Andina.
2. Convenio UPOV 1991. Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales. Aprobado mediante Resolución Legislativa N°29557, Julio 2010.
3. Decreto Supremo N° 035-2011-PCM. Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales.
4. Resolución Jefatural N° 047-2000-INIA. Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.
5. Resolución Jefatural N° 046-2000-INIA. Reglamento para el Depósito y Manejo de la Muestra Viva de una Variedad Vegetal.

III. TIPO DE EXAMEN TECNICO REALIZADO

Validación de los exámenes de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad de la variedad de quinua 'INIA 420 – NEGRA COLLANA', realizados por el obtentor.

IV. DISTINCION

El Reglamento de Protección a los Derechos de los Obtentores de Variedades Vegetales¹, designa a la Subdirección de Recursos Genéticos y Biotecnología

¹ Aprobado mediante el Decreto Supremo N° 035-2011-PCM.



conocida (notoriamente conocida) dicha variedad a partir de esa fecha, si tal acto condujera a la concesión del certificado o la inscripción de la variedad¹⁰.

La prueba de la distinción debe incluir las variedades comúnmente conocidas con mayor similitud a la variedad a proteger; asimismo, si la característica es cuantitativa se probará la hipótesis de igualdad y si se rechaza dicha hipótesis al 5% de probabilidad de error se concluye que las variedades son diferentes y, para el caso que la característica distintiva sea cualitativa, la variedad a proteger debe presentar un estado de expresión diferente de dicha característica respecto a las variedades comúnmente conocidas¹¹.

Cuando el obtentor ha realizado la prueba de la distinción dentro del país, será necesario realizar su validación, siempre que en la realización de la prueba se hayan seguido las recomendaciones técnicas dadas en las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o en las Guías de Referencia para la especie respectiva¹². Asimismo, para la validación de la prueba de la distinción, se debe de haber realizado dicha prueba de acuerdo a las Guías de Referencia o las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales¹³.

El examen técnico de la variedad presentada ha sido realizado por el obtentor en los Anexos Salcedo e Illpa de la Estación Experimental Illpa, ubicados en los distritos de Salcedo y Paucarcolla, en la provincia y departamento de Puno, durante los periodos del 12 de octubre de 2006 al 13 de abril de 2007 y del 20 de octubre de 2006 al 15 de mayo de 2007, respectivamente. Asimismo, en dicho examen ha incluido como variedad similar a 'SALCEDO INIA', que se encuentra inscrita en el registro de cultivares comerciales de quinua y es sembrada ampliamente en el ámbito para el cual ha sido desarrollada la variedad propuesta.

El Reporte del citado examen, a solicitud de la DIN del INDECOPI, ha sido revisado y cuenta con opinión favorable de la Jefa del Programa de Investigación y Proyección Social en Cereales y Granos Nativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina, respecto al cumplimiento de los requisitos de la distinción, la homogeneidad y la estabilidad.



De acuerdo al citado reporte, el examen técnico ha sido realizado utilizando las Directrices adaptadas por los especialistas del Programa Nacional de Innovación Agraria en Cultivos Andinos del INIA, de los Descriptores para quinua (*Chenopodium quinoa* Wild.) y sus parientes silvestres, publicado el año 2013 por Bioversity International, FAO, PROINPA, INIAF y FIDA. Estas directrices señalan

¹⁰ Artículo 7 del Acta 1991, del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales y, Artículo 10 de la Decisión 345.

¹¹ Artículo 21 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹² Artículo 19 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹³ Artículo 44 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

Variedades Vegetales o en las Guías de Referencia para la especie respectiva, en la realización de la misma¹⁶.

En la ejecución de las pruebas de homogeneidad de los caracteres cualitativos, el tamaño de muestra y el número máximo de plantas atípicas permisibles serán tomados de la Guía de Referencia. En caso de no existir Guía de Referencia para una determinada especie, el tamaño de muestra recomendada es de 100 individuos y el número máximo de plantas atípicas permisibles debe ser de 3, en todos los casos de reproducción sexual y asexual¹⁷. Asimismo, en el caso de los caracteres cuantitativos se definirá para cada característica un valor máximo permisible de la variancia, expresada en términos de coeficiente de variabilidad, considerándose que si dicho coeficiente es mayor de 3% en una variedad autógama o de reproducción asexual, mayor de 5% en una variedad mixta y, mayor de 6% en una variedad alógama, la variedad no es homogénea para las características distintivas¹⁸.

Para la validación de la homogeneidad, se debe de haber realizado las pruebas de acuerdo a las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales o las Guías de Referencia para la especie respectiva¹⁹.

Las directrices adaptadas de los Descriptores para quinua (*Chenopodium quinoa* Wild.) y sus parientes silvestres, publicado por Bioversity International, mencionan que el tamaño de muestra para realizar la evaluación es de 10 plantas o partes de estas y de 20 granos para la evaluación de los caracteres del grano, las cuales han sido cumplidas por el obtentor en la evaluación de la homogeneidad de la variedad propuesta. Asimismo, el reporte del examen técnico para la homogeneidad tanto de los caracteres distintivos de evaluación cualitativa como de evaluación cuantitativa, en los dos períodos de evaluación, señalan que no han encontrado plantas fuera de tipo y que los coeficientes de variabilidad oscilaron entre 3.78 y 4.90%, los mismos que se encuentran dentro de los límites señalados en las normas para evaluación técnica de las variedades vegetales.

El Reporte de resultados y la conclusión del examen técnico realizados por el obtentor para las dos períodos de ejecución del examen técnico, señala que la variedad presentada es suficientemente homogénea en sus caracteres distintivos; conclusión que es reforzada por la opinión favorable respecto a la homogeneidad, de la Jefa del Programa de Investigación y Proyección Social en Cereales y Granos Nativos de la Universidad Nacional Agraria La Molina.



¹⁶ Artículo 31 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁷ Artículo 33 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

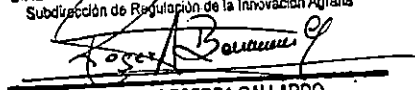
¹⁸ Artículo 34 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

¹⁹ Artículo 49 de las Normas para la Evaluación Técnica de las Nuevas Variedades Vegetales.

3. La presente variedad corresponde a un cultivo anual, como es el caso del cultivo de la quinua (*Chenopodium quinoa* Wild.).

La Molina, 20 de diciembre de 2016.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA
DIRECCION DE GESTION DE LA INNOVACION AGRARIA
Subdivisión de Regulación de la Innovación Agraria



Ing. ROGER BECERRA GALLARDO
Responsable
Área de Regulación en Acceso a los Recursos Genéticos y
Protección de Obtendores Vegetales